República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

# CONTRATO DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

----- En la localidad de Rawson, provincia del Chubut, a los 30 días del mes de mayo de 2025, entre la Secretaría de Salud representada en este acto por su Secretario, Dra. Denise Raquel ACOSTA, DNI 28.976.890, con domicilio en calle Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson en adelante "LA SECRETARÍA", y por la otra, la Obra Social del Personal de las Barracas de Lanas, Cueros y Anexos RNOS 1-0290-4, representada en este acto por su presidente, el Sr. Jose Alberto Kersul, con domicilio en calle Ameghino Nro. 1060 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, en adelante "LA OBRA SOCIAL", convienen celebrar el presente Contrato de Prestaciones Medico Asistenciales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

**PRIMERA:** "LA SECRETARIA" brindará a los beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL" que así lo requieran, servicios de atención médica en los establecimientos sanitarios de su dependencia conforme la capacidad instalada que posean estos, percibiendo una contraprestación económica equivalente a los aranceles determinados por el nomenclador autorizado. Los valores de dichos aranceles, serán actualizados de acuerdo a los incrementos que se produjeren en el citado nomenclador en el futuro.--

---

**SEGUNDA:** Los pacientes beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL" en todos los casos deberán ser asistidos por el personal técnico y profesional perteneciente al establecimiento prestador de los servicios de atención médica dependientes de "LA SECRETARIA".----------

**TERCERA:** Las prótesis, ortesis, mallas, válvulas, catéteres permanentes (porth-a-cath) y semipermanentes (tunelizados o cuff), catéter de drenaje percutáneos, expansor e implantes mamarios, suturas mecánicas, parches y todo insumo implantable permanente serán provistos por la obra social.----------

En el caso de la provisión de insumos médicos implantables como STENT para angioplastia, estos serán suministrados por la institución para su uso, y posteriormente serán reposicionados o facturados al valor de compra correspondiente. ----------

---

**CUARTA:** "LA OBRA SOCIAL" tendrá derecho, a través del médico auditor que designare al efecto, a controlar y supervisar la atención que se brinde a sus

ANTONIO B. ROMERO
VICEPRESIDENTE
Obra Social Barracas de Lanas

Dra. ACOSTA DENISE RAQUEL
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

JOSE ALBERTO KERSUL
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL BARRACAS DE LANAS

beneficiarios, sin que ello implique interferir en las tareas asistenciales que desarrolla el prestador.----------

**QUINTA:** Recibidas las facturas, "LA OBRA SOCIAL" las abonará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde la fecha de presentación. El pago realizado por "LA OBRA SOCIAL" dentro de ese período le dará derecho a una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el nomenclador y, si lo hiciese dentro del plazo de los sesenta (60) días la bonificación será del diez por ciento (10%) sobre el nomenclador.----------

**SEXTA:** En caso de no cancelarse las facturas dentro de los sesenta (60) días de presentadas, surgirá, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación para "LA OBRA SOCIAL" de abonar la suma adeudada con más la tasa para operaciones generales vencidas del Banco del Chubut.----------

**SEPTIMA:** Las partes se someten a la regulación del sistema arancelario que surja de la ley, reglamentaciones, resoluciones ministeriales y demás normas que se dicten al efecto.----------

**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato por cualquiera de las partes, autoriza a la otra a rescindir el mismo mediante comunicación fehaciente. La rescisión se producirá dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios que eventualmente se produjeran, además de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por "LA SECRETARIA" en el futuro al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.----------

**NOVENA:** La vigencia del presente contrato será de UN (1) año contado a partir del 1 de junio de 2025, renovable sucesiva y automáticamente por iguales plazos, salvo que sea denunciado por alguna de las partes lo que podrá hacerse en cualquier momento sin necesidad de manifestar los motivos que originaron la renuncia, a cuyo efecto deberán comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretende hacer efectivo el cese. Esta rescisión voluntaria no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de daños y perjuicios por ningún concepto, sin perjuicio de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por "LA SECRETARIA" en el futuro, al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.----------

ANTONIO B. ROMERO
VICEPRESIDENTE
Obra Social Barracas de Lanas

Dra. ACOSTA DENISE RAQUEL
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

JOSE ALBERTO KERSUL
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL BARRACAS DE LANAS

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

**DECIMA:** El incumplimiento en el pago de las prestaciones médicas brindadas a la "LA OBRA SOCIAL" facultará a la "LA SECRETARIA" a proceder a promover la vía de apremios prevista en la Ley I N° 49.----------

**DECIMA PRIMERA:** "LA SECRETARIA" constituye domicilio en Mariano Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson y "LA OBRA SOCIAL" en Florentino Ameghino 1060 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y en el email legales@osblyca.com.ar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, instrucciones, citaciones y emplazamientos que las partes deban efectuar.----------

---- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, a los 30 días del mes de mayo del año dos veinticinco (2025).----------

Dra. ACOSTA DENISE RAQUEL
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

ANTONIO B. ROMERO
VICEPRESIDENTE
Obra Social Barracas de Lanes

JOSE ALBERTO KERSUL
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL BARRACAS DE LANAS

DAA035070073

# CERTIFICACION NOTARIAL
# DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

**Libro de Requerimientos Nº 42, Acta 49, Folio 49, Marianela TORRALBA**, en mi carácter de Escribana titular del Registro número treinta y dos del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que la firma que lleva el número 1 que obra en el documento que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia, con fecha trece de junio del año dos mil veinticinco, por la persona, cuya identidad justifico, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **1) José Alberto KERSUL,** Argentino, nacido el 20 de enero de 1960, con D.N.I. Nº 13.786.369; en su carácter de Presidente de la **"OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y ANEXOS"**, con domicilio legal en la calle Florentino Ameghino 1060, del Partido de Avellaneda, personería legal que acredita con el Estatuto de la Obra Social, inscripto en el Ministerio de Salud y Acción social, Secretaria de Salud, Instituto Nacional de Obras Sociales, bajo el Nº 1-0290-4 (Resolución Nº 683/80), desde el 19/1/1972; con el certificado Nº CE-2023-44407632-APN-GG#SSS, con firma digital, donde surgen los integrantes del Consejo Directivo y la comisión Revisora de cuentas, expedido por el Gerente General de la Superintendencia de Servicios de Salud, con mandato desde el 19/04/2023 hasta el 18/04/2027.- Documentación relacionada que en sus originales tengo a la vista y de la que resulta personería y facultades suficientes para éste acto, doy fe.- Se deja constancia que el documento adjunto corresponde a un Contrato de Prestaciones Medico Asistenciales.- **PARTIDO DE AVELLANEDA** a trece de junio de dos mil veinticinco.-

Marianela Torralba
Escribana

FAA009771614

# LEGALIZACIONES

**Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)**

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D TORRALBA MARIANELA

obrantes en el Documento Nº DAA 35070073

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

AVELLANEDA, 17 de Junio de 2025

Not. Juan Antonio VILANOVA (H)
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

09771614